

**Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
de Medellín**

Medellín, nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-017-2017-00033-00
<b>DEMANDANTE</b>	CARMEN ELISA CORREA SUAREZ
<b>DEMANDADO</b>	INVERSIONES PARQUEADERO LA VALERIA LTDA
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO <b>1616V</b>
<b>DECISIÓN</b>	REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD, SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE, DECRETA EMBARGO

Revisado nuevamente el presente proceso, el Despacho advierte que, por auto 18 de julio de dos mil diecinueve (F10 acumulación) Se libró mandamiento de pago en demanda de acumulación de la señora CARMEN ELISA CORREA SUAREZ contra INVERSIONES PARQUEADERO LA VALERIA LTDA por la suma de \$240.000.000 mas los intereses al 6% anual a partir del 25 de mayo de 2017 y hasta el pago total de la obligación. Asimismo, se ordenó Suspender el pago a todos los acreedores con títulos de ejecución en el presente proceso. (F-10 cuaderno acumulación).

Adicional a esto, se tiene que por auto de 04 de diciembre de 2020 (F.64 cuaderno principal) por error involuntario se fijó fecha de remate, y por auto de 10 de junio de 2021 se reprogramó la diligencia para el 14 de julio de 2021 a partir de 10:00 a.m. Sin ser posible haber fijado fecha, en atención a que NO hay auto que ordena seguir adelante la ejecución en la demanda acumulada y mucho menos se encuentra ejecutoriada, de conformidad con lo determinado en el art 448 del C.G.P.

En este sentido de las cosas, y haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G. y 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al Juez, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se **suspende la diligencia de remate programada para el 14 de julio de 2021 a partir de 10:00 a.m.** Seguidamente, el proceso pasará a despacho para estudiar la viabilidad de ordenar seguir adelante con la ejecución en la demanda de acumulación. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que aclare si el capital de \$240.000.000 que se condenó a pagar a INVERSIONES PARQUEADERO LA VALERIA LTDA, en providencia de 18 de julio de 2019, se trata de otra obligación diferente o es la misma obligación por la cual se libró mandamiento de pago el 25 de enero de 2017 (F-7).

Por ser procedente, la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, en memorial de 25 de junio de 2021 se decreta el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-675279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la localidad.

**SE HACE CONSTAR** que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--